



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° **134** 2013-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA EL MOLLE VERDE SAC Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte la Empresa El Molle Verde SAC, en adelante "EL MOLLE VERDE", con Registro Único de Contribuyente N° 20543588734, representado por el Sr. **Alejandro Hermoza Maravi**, identificado con DNI N° 07273226, con domicilio legal en Avenida Carlos Villarán N° 790, Santa Catalina, la Victoria-Lima; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Apurímac con Registro Único de Contribuyente N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno Nro. 107 Cercado de la ciudad de Abancay, representado por su Presidente **Ing. Elías Segovia Ruiz**, identificado con DNI N° 31016376, que para fines del presente convenio se denominara "EL GOBIERNO REGIONAL", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS PARTES

1.1 EL MOLLE VERDE SAC

1.1 Es la empresa operadora del proyecto minero "TRAPICHE", que tiene como política de Responsabilidad Social promover el desarrollo de las comunidades del área de influencia.

En ese sentido, EL MOLLE VERDE se encuentra ejecutando acciones de apoyo social que permita revalorar los modos de vida, costumbres, conocimientos, desarrollo cultural de la población; así como, la ejecución de proyectos de inversión social que ayuden a promover y desarrollar la educación, salud, cultura y proyectos de desarrollo sostenible en general.

1.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

El Gobierno Regional, fomenta el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo el desarrollo humano, el crecimiento socio-económico –cultural, preservando el ambiente y el uso racional de los recursos naturales, la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo a planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



CLÁUSULA SEGUNDA – BASE LEGAL

- o La Constitución Política del Perú.
- o Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- o Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- o Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- o Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- o Decreto Supremo N° 001-2010-AG-Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
- o Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013.
- o Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP

CLÁUSULA TERCERA – OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

a) OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es fijar los términos y referencias a los que se sujetarán las partes para la realización de actividades de cooperación y asistencia técnica mutua en materia de Desarrollo Forestal, Promoción del Desarrollo Económico Local en el ámbito de sus competencias.

Dichas actividades se materializarán mediante la suscripción de convenios específicos.

b) FINALIDAD

Contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad y reforzamiento de las competencias regionales, para la gestión participativa del programa forestal, gestión de los recursos naturales, la promoción del Desarrollo Económico Local y la protección del medio ambiente.

c) ALCANCE

Los proyectos o actividades de cooperación que se realicen en el marco del presente Convenio, estarán circunscritas al área de la Microcuenca Mollebamba, así como el aprovechamiento de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

CLAUSULA CUARTA – DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En atención a lo expuesto precedentemente, las partes se obligan a:

- 4.1 Facilitarse la información existente sobre estudios técnicos que permitan desarrollar proyectos o actividades en el marco del presente Convenio.
- 4.2 Apoyar, en la medida de sus posibilidades, con sus recursos humanos, logísticos y financieros, en la implementación y ejecución de los proyectos o actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio.
- 4.3 Difundir los resultados de las actividades conjuntas.

CLÁUSULA QUINTA – CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Los convenios específicos que se suscriban dentro del marco establecido en el presente Convenio, contemplarán los objetivos del proyecto o actividad a desarrollar, precisando las responsabilidades, aportes financieros, presupuesto, cronogramas, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.
- 5.2 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra una propuesta de convenio específico, acompañada de los documentos o perfiles del proyecto o actividad.
- 5.3 Cualquier propuesta de proyecto o actividad que forme parte del convenio específico deberá incluir, entre otros aspectos, según sea el caso:
- Nombre
 - Entidad(es) ejecutora(s)
 - Localización geográfica
 - Justificación
 - Descripción: la que precisará los objetivos, metas, actividades, resultados esperados y beneficios que se generarían.
 - Presupuesto.
 - Cronograma de trabajo.
 - Participantes.

CLÁUSULA SEXTA – DEL COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador del presente convenio estará conformado por:

- Los Gerentes de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Desarrollo Económico del GOBIERNO REGIONAL, o sus representantes.
- El Director de Asuntos Socio Ambientales del MOLLE VERDE

Son funciones específicas del Comité Coordinador:

- Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar la finalidad del presente Convenio.
- Suscribir los convenios específicos que se deriven de este Convenio.
- Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación de los convenios específicos que se suscriban.
- Evaluar semestralmente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SETIMA – DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado, previa evaluación de ambas partes, mediante la suscripción de adendas.

Cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita cursada con treinta (30) días naturales de anticipación, lo que no perjudicará la culminación de los proyectos y/o actividades en ejecución. Sin perjuicio



de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en la cláusula decima de éste.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA – DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

- 9.1 Los productos, estudios o resultados de los proyectos o actividades desarrollados en el marco del presente convenio y al amparo de los convenios específicos que se generen, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
- 9.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual individual de cualquiera de las partes así como la propiedad común, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
- 9.3 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DECIMA – DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

a) DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante addenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

b) DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas dichas obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

c) DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:



- c.1 El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- c.2 El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.
- c.3 El caso fortuito o la fuerza mayor, cuando el hecho generador no sea de pronta solución.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, acuerdo de resolución o caso fortuito o fuerza mayor, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del presente Convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilio los señalados en la parte introductoria del este documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DUODÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, éstas declaran someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de Lima.

Los costos y gastos que genere la aplicación de la presente cláusula serán asumidos por la parte perdedora.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, así como de los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Abancay a los 10 días del mes de junio del año 2013.


Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC


ALEJANDRO HERMOZA MARAVI
EL MOLLE VERDE S.A.C

